SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 7161874 Radicado # 2026EE273992 Fecha: 2026-11-23
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Radicado **SDA 2026ER249116** del 28 de octubre del 2026.

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia mediante el cual solicita a esta entidad:

> *"(…) FALTA DE TALA DE ARBOLES OBSTRUYENDO LAS ILUMINARIAS DE LA CICLORUTA POR LA AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE EL HUMEDAL JUAN AMARILLO HASTA DONDE TERMINA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI AL NORTE (BARRIO VILLA HERMOSA). HABIATBTES DE CALLE CON CARRETAS, VENTA Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES. LA CICLORUTA POR LA AVENIDA DE CIDAD DE CALI HACIA EL SUR PRESENTA HUECOS, BACHES, PAVIMENTO DESADAPTADO, SOBRE TODO EN EL TRAMO FRENTE AL CEWNTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL. (…)".*

Nos permitimos informar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 ("Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"), referente a las peticiones incompletas y el desistimiento tácito, se requiere complementar la información aportada.

En este sentido, le solicitamos indicar las direcciones exactas o puntos de referencia específicos donde se encuentran ubicados los individuos arbóreos objeto de la solicitud, así como aportar información o registro fotográfico que permita identificarlos plenamente y precisar el alcance de la petición ciudadana.

De igual forma, es pertinente informar que mediante concepto técnico **SSFFS-17937-2018**, se otorgó permiso al concesionario Área Limpia S.A. E.S.P., quien es el operador de aseo en la localidad de Suba, para que realice los tratamientos y manejo silvicultural en relación con podas de los individuos arbóreos emplazados en el espacio público, de acuerdo con la programación presentada en el Plan de Podas a partir del 1 de enero del 2019

Se precisa que dicha información deberá ser allegada dentro del término máximo de un (1) mes contado a partir del requerimiento; de no atenderse en el plazo señalado, podrá decretarse el desistimiento y el archivo del expediente, conforme a lo establecido en la norma citada.

En cuanto a la afectación de "(…) *HUECOS, BACHES, PAVIMENTO DESADAPTADO, SOBRE TODO EN EL TRAMO FRENTE AL CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL* (…)" se dará traslado al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* por considerarlo de su competencia.

En cuanto a *"(…) HABITANTES DE CALLE (…)"* se da traslado a la Secretaría de Integración Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y por considerarlo de su competencia.

Frente a *"(…) VENTA Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES (…)"* se da traslado a Policía Metropolitana de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *"Por*

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: XXXX. **Anexos**: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX **Proc #**: XXXXXX **Fecha**: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc**: XXXXXXXX

medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", por considerarlo de su competencia.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, atención a usuarios teléfono 377 8899, o a través de la página de la Entidad http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA